Institución Educativa "Alfonso Builes Correa"
Reconocimiento de Estudios mediante
Resolución 001628 del 20 de Noviembre de 2002
Carrera 16B N° 18 – 35
Planeta Rica - Córdoba
Teléfono: 7767675

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° IEABC – PS – 2026 – 006

CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO BUILES CORREA Y OLVER ALBERTO ACUÑA OROZCO

Entre los suscritos, domiciliados e identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes respectivamente obran en calidad de rector, representante legal de la Institución Educativa Alfonso Builes Correa y en condición de contratante, **LINA AYDEE MONTES OYOLA** identificada con cédula de ciudadanía número 26211177 y **OLVER ALBERTO ACUÑA OROZCO** identificado con C.C 11062470, quien obra en condición de contratista, se celebra el presente contrato que se rige por las normas establecidas y especialmente por las siguientes cláusulas. **PRIMERA**. **Objeto Del Contrato**: MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DEL SISTEMA ELECTRICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VENTILADORES Y AIRES ACONDICIONADOS, ARREGLO Y CAMBIO DE LUCES, CAJA CIRCUITOS, SUICHES, REFLECTORES Y ACOMETIDAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO BUILES CORREA MUNICIPIO DE PLANETA RICA. **SEGUNDA. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: el precio total es de: TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS ($13.476.000) COP, los cuales serán pagados por el Establecimiento Educativo de la siguiente forma: UN PAGO FINAL UNA VEZ RECIBIDO LA TOTALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO. **TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO**: este contrato tendrá vigencia de 05 DIAS: desde el 12 del mes de mayo hasta el 15 del mes de mayo del año 2026, contados a partir de su legalización. **CUARTA**. **ENTREGA AL ESTABLECIMIENTO:** El contratista se compromete a entregar al Establecimiento Educativo el servicio / producto relacionado con los soportes, precio y con las referencias indicadas, este a su vez realizará el respectivo pago a la entrega a satisfacción, conforme a lo establecido en la cláusula segunda del presente contrato. **QUINTA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ENTREGA DE RESULTADOS.** El contratista, se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la propuesta inicial presentada por el contratista y que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo y entregará el resultado al Establecimiento Educativo previa revisión y a entera conformidad por parte del Consejo directivo quien cumplirá la función de interventor del contrato. **SEXTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los servicios estipulados por la presentación del servicio. **SEPTIMA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será Planeta Rica - Córdoba y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas al pie de sus firmas. **NOVENA. TERMINACION Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERALES**. El contratante, al tenor de los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, se reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, cuando el servicio público lo requiera, o por disolución de la persona jurídica de la entidad vendedora o por interdicción judicial, declaratoria de quiebra, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargo judicial que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. De igual manera se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateralmente, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **DECIMA. INTERPRETACION O MODIFICACION UNILATERAL**. Si durante la ejecución del contrato surgiere discrepancias entre el contratista y el Establecimiento educativo sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los bienes esperados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, El Establecimiento Educativo, si no logra acuerdo con el contratista , interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, el Establecimiento Educativo y el contratista, no llegaren a acuerdo formal, el Establecimiento Educativo, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otros variables de la misma naturaleza. **DECIMA PRIMERA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El presente contrato estará sujeto al Presupuesto de Gastos de la Institución Educativa para la vigencia

Powered by CamScanner

fiscal de 2026, mediante CDP N° 0006 con cargo al rubro: MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y REPARACION DE INSTALACIONES. **DECIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Para los efectos del presente contrato, el contratista declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado y que no es empleado público ni trabajador oficial. **DECIMA TERCERA. CESION**: El presente contrato podrá ser cedido en todo o en parte, previo acuerdo de las partes. **DECIMA CUARTA INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne a la institución educativa contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y terminado estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. El contratista asumirá la responsabilidad de todas las acciones derivadas del objeto contractual. **DECIMA QUINTA COSTOS.** Son de cargo del CONTRATISTA los gastos que cause la legalización de este contrato. Son de cargo del contratante los gastos por concepto de: MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y REPARACION DE INSTALACIONES. **DECIMA SEXTA CONTROL.** El CONTRATANTE ejercerá el control y vigilancia del contrato por intermedio de la Administración. **DECIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: 1. la firma de las partes, 2. Disponibilidad de los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato. **CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre los mismos, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelto por el tribunal de arbitramiento cuyo domicilio será Planeta Rica - Córdoba, integrado por árbitros legalmente designados conforme a la ley. **DECIMA OCTAVA.** Se deja constancia de que la decisión de celebrar el presente contrato se tomó después de efectuar un análisis de favorabilidad para la IE, en los términos que precisa la ley 1150 de 2007 y el decreto 2474 de 2008.

Del mismo modo, se deja constancia de que el contratista cuenta con la experiencia e idoneidad requerida, de conformidad con el artículo 82 del decreto 2474 de 2008.

Se firma por los intervinientes en la ciudad de Planeta Rica - Córdoba a los 12 días del mes de mayo del año 2026.

PARA CONSTANCIA FIRMAN:

EL CONTRATANTE

LINA AYDEE MONTES OYOLA
CC Nº 26211177
RECTORA

EL CONTRATISTA

OLVER ALBERTO ACUÑA OROZCO
CC Nº 11062470
CONTRATISTA

Powered by CamScanner